



4.1-37-02

1961---

RESOLUCION N°

FECHA:

03 OCT. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A AGRICOLA EUFEMIA S. A. S. A PARTIR DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO EUFEMIA DOLORES EN LAS COORDENADAS N10°50'02.23" - W74°08'13.73" POZO N° 1 Y N10°50'10.85" - W74°08'35.82" POZO N°2, EN CAUDALES DE 33 LPS Y 7.5 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 40.5 LPS CON DESTINO A RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y A PROCESAMIENTO DE LAVADO Y EMPAQUE DE FRUTA DE EXPORTACION"

El Director General de la Corporacion Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Junio 1 de 2012, recibido el 4 del mismo mes y año, el señor KELLY NAVARRO SALCEDO, en su condición de Coordinador Ambiental y Certificaciones, presenta solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para la Finca Eufemia, de propiedad de la Empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 800.103.793-7, ubicada en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para ser utilizada en el Riego y en la Planta Empacadora, así:

Nombre Predio	Pozo	Caudal Solicitado
Eufemia	Empacadora	7 lps
	Riego	33 lps

Que adjunta a la Solicitud los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para la Finca Eufemia
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Certificado de Tradición y Libertad del Predio Eufemia
4. Diseño Definitivo de los Pozos
5. Comprobante de pago por concepto de evaluación de los permisos ya señalados antes.

Que en Resolución No. 252 de Febrero 17 de 2006 CORPAMAG renovó la Concesión de Aguas Subterráneas al predio Eufemia, por un término de cinco (5) años. Que en la actualidad dicha concesión de aguas subterráneas se encuentra vencida.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante Auto No. 620 de Junio 12 de 2012 se admite la petición, se ordena visita para el día 31 de Julio de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente evalúe y emita concepto.

[Handwritten signature]





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1961 - - - -

03 OCT. 2012

Que en informe técnico No. 1661 de Agosto 13 de 2012, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúa:

"SITUACION:

Durante la inspección se contó con el acompañamiento del solicitante, señor Kelly Navarro Salcedo.

Localización: El predio Eufemia Dolores se localiza en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas N10°49'59" - W74°08'01".

Área Total: 94.7 has

Área cultivada: 94 has

Uso del agua: Riego y lavado de banano para exportación

Fuente de abastecimiento: dos (2) pozos profundos existentes dentro del predio Eufemia Dolores.

Sistemas de riego: Aspersión subfoliar

Caudal solicitado: 33 lps del pozo No. 1 con destino a riego de banano y 7 lps del pozo No. 2, con destino a lavado de fruta para exportación.

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el Predio Eufemia Dolores tradicionalmente (más de 10 años) ha venido utilizando las aguas subterráneas de los 2 pozos allí existentes, arriba georreferenciados, sin que se hubiese presentado problemas con terceros por ello, se considera que la situación continuará igual, es decir, no habrá perjuicios a terceros por el otorgamiento de la concesión solicitada.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación del acuífero subterráneo en el predio Eufemia Dolores se lleva a cabo mediante bombeos, cuyos equipos operan con a. c. p. m. el del pozo no. 1 y con energía eléctrica el del pozo No. 2. No hay almacenamiento del recurso. El agua del pozo No. 1 es conducida y distribuida mediante sistema de riego a presión, hasta el cultivo de banano. El agua del pozo No. 2 es conducida mediante tubería de 3" de diámetro hasta la empacadora, donde es almacenada de manera transitoria en los distintos tanques para lavado de fruta.

En virtud del riego tecnificado (aspersión subfoliar) y la recirculación del agua en el proceso de lavado y empaque de la fruta, no se producirán mayores sobrantes.

Impacto ambiental: En la finca "Eufemia Dolores" se observa la implementación de un sistema de gestión de manejo responsable y ahorrrativo del recurso hídrico, es así como se viene minimizando el uso de las aguas subterráneas en sus actividades. Para ello, se construyó un reservorio de 125 m x largo x 55 m ancho x 2.5 m profundidad, donde se almacena agua proveniente de la quebrada Orihueca, la cual es alternada con las aguas subterráneas para cubrir las necesidades del riego del cultivo de banano.

También se realiza pretratamiento a las aguas servidas provenientes de la empacadora y de poscosecha, como también tratamiento y recirculación de las mismas. Con esta medida se aminora significativamente el impacto sobre el recurso hídrico y sobre el medio ambiente en general, en este predio.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



1961- - - 03 OCT. 2012

CARACTERISTICAS DE LOS POZOS Y EQUIPOS DE BOMBEO

Pozo	Coordenadas	Características de los pozos	Equipos de bombeo
No. 1 Para Riego	N10°50'02.23" W74°08'13.73"	Construcción: Año 1992 Funcionamiento: No opera desde hace 3 años. Se legaliza para uso futuro. Profundidad: 68 m Diámetro: 14" Caudal explotable: 58.7 lps	Al momento de la visita no hay equipo de bombeo instalado.
Pozo No. 2 Para lavado de fruta	N10°50'10.85" W74°08'35.82"	Construcción: Año 1992 Funcionamiento: Funcionario Profundidad: 50 m Diámetro: 10" Caudal explotable: 20 lps	Turbina eléctrica sumergible tipo lapicero de 7.5 h. p. Tubería de salida de 4"

DEMANDA DE AGUA – CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los diferentes usos que le dará el solicitante y a los módulos de riego/consumo establecidas en CORPAMAG, se establece en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Módulo Riego (lps/ha)	Modulo Consumo Lavado Fruta (lps/ha)	Área a Regar/Cosechar (Has)	Caudal requerido para riego (lps)	Caudal requerido lavado fruta (lps)	Observación
Riego de banano Pozo No. 1	0.81		94	76.1		Se tiene concesión de la Quebrada Orihueca por 14.88 lps, por tanto solo se necesitaría 61.2 lps del pozo
Lavado de fruta Pozo No. 2		0.08	94		7.5	
Subtotales requeridos				61.2	7.5	

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Del pozo No. 1 se tiene un caudal explotable disponible de 58.7 lps
Del pozo No. 2 se tiene un caudal explotable disponible de 20 lps.

CONCEPTO

Acorde a lo antes expuesto y a los caudales solicitados, el suscrito funcionario considera técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a AGRICOLA EUFEMIA S. A. S. a partir de los pozos existentes en el predio Eufemia Dolores, en las Coordenadas N10°50'02.23" - W74°08'13.73" (pozo No. 1) y N10°50'10.85" - W74°08'35.82" (Pozo No. 2), en caudales de 33 lps y 7.5 lps de los respectivos pozos, para un caudal total de 40.5 lps, con destino a riego de cultivo de banano y a procesamiento de lavado y empaque de fruta de exportación en dicho predio.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Handwritten signature



1961 - - -

03 OCT. 2012

VIGENCIA

Para la presente renovación de concesión de aguas se recomienda una vigencia de Cinco (05) años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: *"Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la Empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., propietario del Predio Eufemia Dolores.

Que el funcionario evaluador de la petición de la Concesión de Aguas Superficiales, otorga la concesión solicitada y dispone unas recomendaciones las cuales deberán ser acogidas por el presente acto administrativo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas subterráneas a la Empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 800.103.793-7 a partir de los pozos existentes en el predio Eufemia Dolores, en las Coordenadas N10°50'02.23"- W74°08'13.73" (Pozo No. 1) y N10°50'10.85" – W74°08'35.82" (Pozo No. 2), en caudales de 33 lps y 7.5 lps de los respectivos pozos, para un caudal total de 40.5 lps, con destino a riego de cultivo de banano y a procesamiento de lavado y empaque de fruta de exportación en dicho predio, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.





03 OCT. 2012

3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un (1) registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperfusión para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor KELLY NAVARRO SALCEDO, en su condición de Coordinador Ambiental y Certificaciones y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

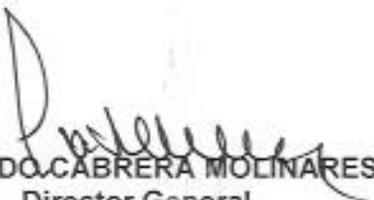




1961- - - 03 OCT. 2012

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprueba Liliana T.
Expediente 1642 

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del Mes de _____ del Dos Mil Doce (2012) se notifico personalmente el señor (a) _____, en su condición de _____ del Predio Eufemia Dolores quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

